

Consequencia los expresados dñs. Bas. me y dñs. Bas. me y de
mas expresados en esta, sus hijos, y descendientes legí-
timos por linea recta de varón legítimo, o natural
continuen, prospiran, y se conserven en el mismo goce
de su dñs. dñs. dñs. dñs. dñs. dñs. dñs. dñs. dñs.
y por razón de sus ascendientes anteriores, y después de la cua-
do celebrado por esta villa en veinte, y quince de Junio
de mil seiscientos y viii: dñs. Bas. me y dñs. Bas. me y
mienro de lo mandado en tho acuerdo, damos el pte
ente, q. s. signamos, y firmamos en esta villa de Tecla
á veinte de Noviembre de mil seiscientos sesenta,
yocho Joseph Tague Yáñez = fr. Joseph Ortega
Bello & Joseph Ortega Gil = en su nombre = en su virtud:
Yalga.

Corresponde esta copia y traslado con la n.º 1 ejecutoria, to-
ma devaron, y testimonio original, q. debolvimos á dñs. Bas. me
Sanchez Amaia (quien firmó a el pte de este por su recibo) y á
que Nos remitimos: dñs. Bas. me y dñs. Bas. me y
do en tho acuerdo, damos el pte, q. s. signamos, y firmamos
en esta villa de Tecla á veinte y tres de Noviembre de mil
seiscientos sesenta, yocho

dñs. Bas. me Sanchez
Amaia

Joseph Tague
Yáñez

Joseph

fr. Joseph Bello

Joseph Ortega Gil